fuere y visto por los Del mi Consejo con lo que en su razon
dixo por el mi fiscal lo he tenido y tengo por bien y de dar como
ello esta mi Carta por la qual atendiendo ala suficiencia y ha
bilidad de vos el dho Manuel Norote Melgarejo y los Servi
cios que aveys hecho a mi y ala dha Orden. y espero que haxeys
mi voluntad en que hasta y de aqui adelante veair mi Pron
perpetuo del Numero y Juzgado de la referida villa de Caravaca en lugar del Alcalde Manuel Antonio Bravo de Bargas
y en su Conformidad mando al Governador Alcalde mayor
y Justicias de Servidencias que ser ó fuere de la dha villa y su Par
tido y al Consejo Justicia y Regimiento Cavalleros Escuderos
oficiales y hombres buenos de ella que estando Juntos en su
Ayuntamiento segun lo tienen de Costumbre tomen de
vos en persona el Juramento y Solemnidad que en tal Caso
se requiere y deveys hacer el qual asi hecho y no de otra manera
os reciban hayan y tengan por tal Procurador de la dha
villa en lugar del dho Manuel Antonio Bravo de Bargas
y vos con el dho oficio en todos los Casos y Cosas al anexas
y Concernientes y os guarden y hagan guardar todas las on
ras gracias y mercedes franquezas libertades exenciones
prerrogativas e inmunidades y todas las
otras Cosas y Cada una de ellas que por razon del dho oficio deve
is haver y gozar. y os deven ser guardadas. y os acudan. y ha
gan acudir con todos los Bienes Salarios y otras Cosas al dho oficio
de Pron anexas y pertenecientes segun que mejor y mas cum
plidamente se os guardo y acudio asi a los Antecesores como a
cada uno de los dhos Procuradores que han sido y son de la dha Vi
lla de todo bien y Cumplidamente de manera que no os falte cosa
alguna y que en ello no se pase ni haga falta en barazo ni impedimento
alguno o si no pongan ni consientan poner que yo por la presente
reservo y he por reservado al dho oficio y al uso y Exercicio de el y os
doy poder y facultad para le usar y exercer Caso que por los suso
dhos o alguno de ellos al tiempo de vuestro recibido y en mi Merced y Volun
tad que os tomeis el dho oficio por Juro de heredad perpetuamente
para vos y quien de vos tomare para vos y los vuestros herederos y Sucesores y pa
ra quien de vos o de ellos hubiere titulo o Causa y a quien y ella le pueda
vender renunciar y traspasar y disponer de el en vida o en mu
erte por testamento o en otra qualquier manera como viere y dos
quiera propio y la persona en quien sucediere le haya con las mis
mas Calidades prerrogativas prerrogativas y perpetuidad que
vos sin que falte cosa alguna y que con el nombramiento renu
ciacion o disposicion que de quien sucediere en el dho oficio
se haya de despachar titulo de el con esta Calidad y perpetuidad
aunque el que le renunciare no haya vivido un dia ni hora
alguna despues de la dha renunciacion y aunque no se presente
ante mi dentro del termino de la ley y que si despues de su